



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 2 de abril de 2018

Número 74

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Comercial de Panadería y Alimentación, S.A., con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 82/18; número 3 (refuerzo bis): autos 154/17; número 4: autos 502/16; número 8: autos 1430/12; número 11: autos 277/16 y 42/16 5
- Málaga.—Número 11: autos 1026/16 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Creación de ficheros de datos de carácter personal 8
- Gerencia de Urbanismo: Declaraciones de incumplimiento del deber de edificar 10
- Almensilla: Expedientes de transferencia de créditos. 12
- Aznalcázar: Ordenanza municipal 12
- Reglamenteo municipal 13
- Badolatosa: Expediente de modificación de créditos 13
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. 13
- Cazalla de la Sierra: Cuenta general ejercicio 2016 14
- Coripe: Ordenanza municipal 14
- El Cuervo de Sevilla: Expediente de deslinde 14
- Écija: Estudio de detalle 14
- Estepa: Padrones fiscales 15
- Isla Mayor: Reglamenteo municipal. 15
- Mairena del Alcor: Modificación de la periodicidad de las sesiones de la Comisión Ejecutiva 15
- Marchena: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 16
- Los Molares: Creación de ficheros de datos de carácter personal 16
- Montellano: Padrones fiscales 17
- Salteras: Ordenanza municipal 17
- Valencina de la Concepción: Expedientes de modificación de créditos 18
- Villamanrique de la Condesa: Reglamenteo municipal 19
- Presupuesto general ejercicio 2018. 22

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Comercial de Panadería y Alimentación, S.A.
Expediente: 41/01/0025/2018.
Fecha: 8 de febrero de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Jaime García Abad.
Código: 41000732011989.

Visto el convenio colectivo de la empresa Comercial de Panadería y Alimentación, S.A., código 41000732011989, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de febrero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa Comercial de Panadería y Alimentación, S.A., código 41000732011989, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA COMERCIAL DE PANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, S.A.

Artículo 1. El presente convenio colectivo, regula las relaciones laborales entre todos los trabajadores de Comercial de Panadería y Alimentación, S.A., y la propia empresa, encuadrada en la actividad del comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos, en Sevilla capital y provincia.

La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2018, y por tanto, el mismo terminará el día 31 de diciembre de 2019.

El convenio se prorrogará por anualidades sucesivas, si no es denunciado por alguna de las partes ante la otra, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de expiración del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 2. Las condiciones pactadas en el presente convenio, forman un todo orgánico y serán consideradas globalmente, por lo que cualquiera de ellas carecerá de valor, si no son aplicadas en su totalidad.

Artículo 3. Los salarios bases son los que figuran para cada categoría en las tablas salariales del anexo número 1, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2017 en un 6,80%.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, los salarios bases serán el resultado de incrementar las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2018 en un 1,1%. En el caso de que alguna categoría quedase por debajo del SMI para el año 2019, se aplicará como salario base, el SMI para esa categoría, es decir el SMI anual dividido entre 15.

Artículo 4. Los trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente convenio colectivo devengarán quinquenios del 5% calculados sobre los salarios que constan más adelante con un máximo de tres quinquenios o del 15%.

Los valores para calcular la antigüedad serán fijos de por vida y cada quinquenio se calculará tomando como base la siguiente tabla:

Categorías	Euros
Dependiente responsable	504,63
Dependiente	504,63
Ayudante	486,12

No obstante la regla anterior, los trabajadores que al 1 de octubre de 2002, fecha de firma de este acuerdo, tuvieran una antigüedad superior al 6% percibirán como complemento salarial, a título personal y como condición más beneficiosa a extinguir, las cantidades que se deriven de lo que se establece para cada situación según las reglas siguientes:

- Quienes a la firma del referido acuerdo estuviesen percibiendo una antigüedad entre un 6% y un 24%, ambos inclusive, podrán alcanzar una antigüedad máxima del 30% sobre la tabla de antigüedad.
- Para aquellos que estuviesen en el tramo comprendido entre el 30% y el 36%, el tope a alcanzar en concepto de antigüedad será del 40%, sobre la citada tabla de antigüedad.

Todo lo establecido en materia de antigüedad será de aplicación para los ayudantes de tienda, dependiente y dependiente responsable.

Los encargados de establecimientos, percibirán como complemento salarial aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 5. Todos los encargados de establecimientos y dependientes responsables, tendrán derecho a recibir una retribución complementaria, en función de los criterios que establezca la empresa, por la mayor dedicación y los resultados obtenidos personal y profesionalmente, por cada uno de ellos.

Artículo 6. Las pagas extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad, serán abonadas por la empresa, los días 15 de marzo, 22 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo 7. La empresa facilitará la ropa adecuada para el trabajo de acuerdo con los trabajadores, comprometiéndose estos a utilizarla obligatoriamente durante la jornada laboral.

Artículo 8. Las normas a seguir, cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal o accidente de trabajo, serán las que en estos casos, establezca la legislación vigente.

Artículo 9. La jornada de trabajo efectiva en la empresa, será para todo el personal, de mil ochocientas veintiséis horas anuales, traducción de la jornada semanal media de cuarenta horas.

La empresa organizará la jornada de trabajo, del modo más conveniente en cada centro y a tal efecto, determinará su distribución y tipos (continuada, partida, intensiva, a tiempo pleno, a tiempo parcial, etc.), los turnos y el régimen de descansos, estableciendo un sistema de corretorno, para permitir que la empresa pueda abrir todos sus establecimientos, incluso los domingos y festivos, excluyendo los siguientes días: Día primero de enero, Viernes Santo y día 25 de diciembre.

Para la apertura de las tardes de domingos y festivos, será necesario una negociación previa con el personal de cada establecimiento.

Anualmente, la empresa elaborará un calendario de trabajo, con una distribución horaria básica, a fin de que ningún empleado contratado a tiempo completo, realice ni más ni menos, que el número de horas de 1.826 convenidas. De dicho calendario, se dará cuenta al comité de empresa.

La distribución inicial de la jornada anual, podrá ser irregular y, respetándose los descansos legales diarios, semanales, festivos y anuales, se podrán realizar hasta once horas diarias ordinarias de trabajo efectivo. Una vez establecido el calendario básico, la empresa podrá cambiar o modificar, el día de descanso de los trabajadores, de mutuo acuerdo con éstos mismos.

Durante los días: miércoles, jueves y sábado de la Semana Santa, y para los días desde el martes al domingo de Feria de Sevilla, la jornada laboral será, para todo el personal de la empresa, desde la hora de la apertura, hasta las 14,30 horas.

Los sábados por la tarde se cerrará, desde el primero de junio al último de septiembre, ambos inclusive.

Los menores de 18 años no podrán realizar jornadas diarias superiores a 8 horas.

Artículo 10. Para el disfrute de las vacaciones anuales, de treinta días naturales, se establecerán turnos de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

En el caso de los dependientes responsables, descansarán uno en el mes de julio o agosto y el otro en el mes de junio u octubre, alternándose anualmente entre ellos.

El encargado de establecimiento descansará julio o agosto alternativamente.

Artículo 11. Los trabajadores que se jubilen voluntariamente a los 60 años de edad, percibirán de la empresa, la cantidad de 2.007,90 €; con 61 años de edad, 1.807,12 €; con 62 años de edad, 1.606,33 €; con 63 años de edad, 1.405,54 €; con 64 años de edad, 1.204,75 € y con 65 años de edad, 1.005,81 €.

Artículo 12. La empresa concederá a los trabajadores que contraigan matrimonio, un premio en metálico de 160,60 €, por una sola vez.

Artículo 13. Se crea una comisión paritaria, integrada por el representante legal de la empresa de una parte y el comité de empresa que suscribe el presente documento, para todas las cuestiones que deriven de la interpretación y aplicación del convenio.

Asimismo, esta comisión paritaria, se reunirá dentro del mes de enero de cada año, a fin de establecer los salarios de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Cláusula de inaplicación salarial.

Se estará a lo dispuesto en todo momento en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se designa una comisión paritaria constituida por los miembros de la comisión negociadora para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

La comisión negociadora deberá reunirse en el plazo máximo de cinco días a petición de cualquiera de las partes y deberá resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de los 15 días siguientes.

Para el acuerdo de la comisión paritaria será necesario el voto favorable de la mayoría de los representantes de la parte social y de la mayoría de los representantes de la empresa.

Cláusula final. Y para que así conste y surta efectos, reconociéndose ambas partes como interlocutores, se firma el presente, en Sevilla a 30 de enero de 2018.

ANEXO I

Tabla salarial para el periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Categoría	Salario base/mes
Supervisor de establecimiento	783,14
Encargado de establecimiento	783,14
Dependiente responsable	695,88
Dependiente	695,88
Ayudante de tienda	686,87

Tabla salarial para el periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

<i>Categoría</i>	<i>Salario base/mes</i>
Supervisor de establecimiento	791,76
Encargado de establecimiento	791,76
Dependiente responsable	703,53
Dependiente	703,53
Ayudante de tienda	694,43

8W-1354

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 82/2018. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420180000734.

De: Don Álvaro Medina Ceballos.

Abogado: Don Fernando Vera Rangel.

Contra: Triana Enterprises S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 82/2018, se ha acordado citar a Triana Enterprises S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita, para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Triana Enterprises S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-2098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 154/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170001585.

De: Manuel Jesús Gómez Arrebola.

Abogada: Rosa María Vargas Machuca Conde.

Contra: Fogasa, Daniel Gómez de Arriba y Flaming Star Nebula, S.L.

Abogado: Daniel Gómez de Arriba.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 154/17 se ha acordado citar al representante legal de Flaming Star Nebula, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 2 de mayo de 2018 a las 11.00 h para la conciliación en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga (Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta) y para el acto de juicio a celebrar el mismo día a las 11.10 h en el edificio Viapol portal B de c/. Vermondo Resta, s/n, en la Sala de Vistas n.º 3 (planta Sótano) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 1 de septiembre de 2017 y acta suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Flaming Star Nebula, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W- 2278

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 502/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160005393.

De: Doña Ignacia María Herrero Piñero.

Contra: Agrícola Espino S.L.U. y SEPE.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 502/2016, se ha acordado citar a Agrícola Espino S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga, 5.ª planta, 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.
34W-1674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1430/2012. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20120015662.

De: Asepeyo Mutua de Accidentes.

Abogado: Don Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: INSS y TGSS, Construcciones Vasco e Hijos S.L.L., Revestimientos y Acabados Híspalis S.L., Mugenat, Manuel Rivas Navarro, Fremap Mutua, Intercomarcal Mutua, Cesma Mutua, Fraternidad Muprespa, Confoser Andalucía S.L., Sevillana de Cuebertas y Tejas S.L.U., Francisco José García Casado, María del Carmen Cruz Barrera, Terrero y Bustamante S.L., Híspal Yesos S.L. y Juan Bustamante la Cave.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1430/2012 a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua de Accidentes contra INSS y TGSS, Construcciones Vasco e Hijos S.L.L., Revestimientos y Acabados Híspalis S.L., Mugenat, Manuel Rivas Navarro, Fremap Mutua, Intercomarcal Mutua, Cesma Mutua, Fraternidad Muprespa, Confoser Andalucía S.L., Sevillana de Cuebertas y Tejas S.L.U., Francisco José García Casado, María del Carmen Cruz Barrera, Terrero y Bustamante S.L., Híspal Yesos S.L. y Juan Bustamante la Cave sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Peche Rubio.—En Sevilla a 14 de noviembre de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda frente a Fremap Mutua, Intercomarcal Mutua, Cesma Mutua, Fraternidad Muprespa, Confoser Andalucía S.L., Sevillana de Cubiertas y Tejas S.L.U., Francisco José García Casado, y María del Carmen Cruz Barrera, Terrero y Bustamante S.L. y Juan Bustamante la Cave e Híspal Yesos S.L. en el sentido indicado.

Cítese a las partes al acto de conciliación y juicio para el día 2 de mayo de 2018 a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 12 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.ª, ese mismo día a las 9.35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevillana de Cuebertas y Tejas S.L.U., actualmente en paradero desconocido, y *ad cautelam* a Construcciones Vasco e Hijos S.L.L., Francisco José García Casado, María del Carmen Cruz Barrera, Terrero y Bustamante S.L., Híspal Yesos S.L. y Juan Bustamante la Cave, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

34W-217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 277/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160002896.

De: Don Moisés Ruiz Bellerin.

Abogado: Don Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Código 6 Spain S.L. y Grupo Barravan S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 277/2016 se ha acordado citar a Grupo Barravan S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 10.30 y 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta —Edificio Noga— C.P. 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Barravan S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 277/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160002896.

De: Don Moisés Ruiz Bellerin.

Abogado: Don Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Código 6 Spain S.L., Grupo Barravan S.L. e Iuton Consulting XXI, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 277/2016 se ha acordado citar a Código 6 Spain S.L. e Iuton Consulting XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 10.30 y 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –Edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Código 6 Spain S.L. e Iuton Consulting XXI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5335

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 42/2016. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160000407.

De: Doña María Teresa Rodríguez Pérez.

Contra: Human Overall S.L. y Desarrollo Organizacional Personas y Productividad.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 42/2016 se ha acordado citar a Human Overall S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día dos de mayo de dos mil dieciocho (02/05/2018) a las diez y veinte horas (10.20) para asistir al acto de conciliación y a las diez y cincuenta horas (10.50) para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta –Edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Human Overall S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5336

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1026/2016. Negociado: VB.

N.I.G.: 2906744S20160014194.

De: Juan Carlos Casado Valencia.

Abogado: Rafael Miguel de Lara Durán.

Contra: Mondisa Montajes Diversos, S.A.

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1026/2016 se ha acordado citar a Mondisa Montajes Diversos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de mayo de 2018 a las 10.00 horas, conciliación a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mondisa Montajes Diversos, S.A, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 2 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

4W- 1976

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Coordinador General de Alcaldía adoptó con fecha 6 de marzo de 2018, la resolución número 122 y sus anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desde el Gabinete de Comunicación se solicita la creación del fichero de datos de carácter personal «boletín de noticias municipal», con la finalidad de gestionar la suscripción al boletín de noticias municipal para que los ciudadanos reciban información local periódica o puntual.

La Gerente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla solicita la creación del fichero de datos de carácter personal «usuarios web ICAS», con la finalidad de recabar los datos de los usuarios que utilizan la web del ICAS para la prestación de servicios y para la difusión de actividades socioeducativas y culturales.

Asimismo, se hace necesaria la modificación de los ficheros de datos de carácter personal, «edificios municipales-usuarios con teléfono móvil» y «edificios municipales extravió teléfonos móviles», titularidad del Servicio de Edificios Municipales, cambiando el responsable del fichero que será el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla. Se modifica la denominación de ambos ficheros: «usuarios con teléfono móvil» y «extravió teléfonos móviles». Se modifican ambos ficheros incorporando en los tipos de datos protegidos el DNI de los usuarios.

Por último, desde el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes se solicita la modificación de la finalidad del fichero «base de datos controli» en el siguiente sentido: «Captación y almacenamiento imágenes de forma continua de vehículos, reconocimiento y almacenamiento matrículas, que circulan por todas las vías de la ciudad y en aplicación foto control semáforo rojo. Sin autorización circular carriles exclusivos SP, reservados, zonas restringidas o sin respetar luz roja se traslada ATSE inicie procedimiento sancionador».

La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia (sentencias 209/200 y 292/2000) que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole sustantividad propia. Así, «el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a la persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre) establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

El artículo 53.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, remite a la legislación específica en cuanto a la forma de la disposición o acuerdo en las entidades locales. El artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la competencia residual del Alcalde para aquellas competencias que siendo asignadas al municipio no son atribuidas a ningún otro órgano municipal, no debiéndose condicionar por la naturaleza del acuerdo pues este no necesariamente tiene que ser una disposición de carácter general, estando delegada la competencia de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el Coordinador General de la Alcaldía.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como del artículo 52 del reglamento de desarrollo de la misma, en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía número 634 de fecha de 8 de septiembre de 2016, resuelvo.

Primero.—La creación del fichero de datos de carácter personal «boletín de noticias municipal», titularidad del Gabinete de Comunicación, que se incluye en el anexo I.

Segundo.—La creación del fichero de datos de carácter personal «usuarios web ICAS», titularidad del Gabinete de Comunicación, que se incluye en el anexo I.

Tercero.—La modificación de los ficheros de datos de carácter personal «edificios municipales-usuarios con teléfono móvil» y «edificios municipales extravió teléfonos móviles», titularidad del Servicio de Edificios Municipales, cambiando el responsable del fichero que será el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla. Se modifica la denominación de ambos ficheros pasando a ser ambos ficheros: «usuarios con teléfono móvil» y «extravió teléfonos móviles». Se modifican ambos ficheros incorporando en los tipos de datos protegidos el CIF/NIF de los usuarios», que se incluye en el anexo II.

Cuarto.—La modificación de fichero de datos de carácter personal «base de datos controli» titularidad de la Dirección General de Movilidad, cambiando la finalidad del fichero en el siguiente sentido «captación y almacenamiento imágenes de forma continua de vehículos, reconocimiento y almacenamiento matrículas, que circulan por todas las vías de la ciudad y en aplicación foto control semáforo rojo. Sin autorización circular carriles exclusivos SP, reservados, zonas restringidas o sin respetar luz roja se traslada ATSE inicie procedimiento sancionador», se incluye en el anexo II.

Quinto.—La notificación de la creación de los ficheros relacionados en el Anexo I y II adjunto, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Sexto.—Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, plaza de San Sebastián número 1, 41004 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

Séptimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

CREACIÓN FICHEROS

Fichero: Boletín de noticias municipal

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección general: Alcaldía.

Unidad organizativa: Dirección General de Comunicación.

Órgano responsable del fichero: Dirección General De Comunicación

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Dirección General de Comunicación.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección (postal / electrónica).

Otros datos de carácter identificativo: Correo electrónico.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Inscripción al boletín de noticias municipal al que se podrán suscribir los ciudadanos para recibir información periódica o puntual sobre información local.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: Usuarios web ICAS.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección general: Área de Hábitat Urbano Cultura y Turismo.

Unidad organizativa: Instituto de la Cultura y Las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano responsable del fichero: Instituto de la Cultura y Las Artes de Sevilla ICAS.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Instituto de la Cultura y Las Artes de Sevilla ICAS.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal / electrónica)

Otros datos tipificados: Académicos y profesionales, características personales, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Datos de usuarios que utilizan la web del ICAS para la prestación de servicios y para la difusión de actividades socioeducativas y culturales.

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos y residentes, estudiantes, personas de contacto, solicitantes.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: No están previstas.

ANEXO II

MODIFICACIÓN FICHEROS

Fichero: Extravíos teléfonos móviles

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección General: Alcaldía.

Unidad Organizativa: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano responsable del fichero: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, firma o huella digitalizada, CIF/NIF, teléfono, dirección (postal / electrónica).

Otros datos tipificados: Características personales.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Tramitación de sustracciones de teléfonos móviles.

Personas o colectivos afectados: Empleados, cargos públicos.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Fichero: Usuarios con teléfono móvil

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.

Dirección general: Alcaldía.

Unidad Organizativa: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano responsable del fichero: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Coordinación General Alcaldía Instituto Tecnológico Sevilla.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.

Datos identificativos: Nombre y apellidos, CIF/NIF, teléfono.

Otros datos tipificados: Detalles del empleo.
 Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Control de usuarios con teléfono móvil.
 Personas o colectivos afectados: Empleados, cargos públicos.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada.
 Cesiones previstas: No están previstas.

Fichero: Base de datos controli

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
 Dirección general: Área de Seguridad y Movilidad.
 Unidad organizativa: Dirección General de Movilidad.
 Órgano responsable del fichero: Dirección General de Movilidad.
 Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: Dirección general de movilidad.
 Sistema de tratamiento: Mixto.
 Nivel de medidas de seguridad aplicables: Básico.
 Datos identificativos: Imagen / voz.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: Captación y almacenamiento imágenes de forma continua de vehículos reconocimiento y almacenamiento matrículas que circulan por todas las vías de la ciudad y en aplicación foto control semáforo rojo. Sin autorización circular carriles exclusivos SP, reservados, zonas restringidas o sin respetar luz roja se traslada atse inicie procedimiento sancionador.

Personas o colectivos afectados: Otros colectivos: Propietarios de vehículos.
 Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.
 Cesiones previstas: Otros órganos de la administración local, interesados legítimos.»

En Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Coordinador Ejecutivo de Modernización y Transparencia, César José Gallardo Soler.

8W-2137

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 14 de febrero de 2018 y número de registro 817, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en avenida Manuel Siurot número 58, con referencia catastral número 6189903TG3368N0001XE, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 27 de septiembre de 2007, teniendo la clasificación de suelo urbano consolidado y está localizada en el conjunto histórico de la ciudad, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de julio de 2014, estando sujeta por tanto al cumplimiento del deber de edificar en el plazo fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150.1 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo máximo establecido por el artículo 2.4 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) (ORMS) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas comprendidas en el Conjunto Histórico es de un año desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiéndose enervado la interrupción del mismo una vez declarada la caducidad de la licencia autorizada en su día (artículo 5 de la citada Ordenanza) con fecha 18 de junio de 2014.

Transcurrido el indicado plazo, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que constatado dicho vencimiento desde el 27 de septiembre de 2008, sin haberse emprendido la edificación, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 3 de diciembre de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico, iniciándose su cómputo una vez alzada la suspensión del mismo que había sido acordada por el Pleno municipal para el supuesto que nos ocupa, entre otros, habiendo vencido la misma el 27 de noviembre de 2016.

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa y judicial, constando mediante nota al margen de la inscripción 14.^a de la finca 3776, del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, de 14 de octubre de 2015.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que habiendo vencido el mismo el 28 de noviembre de 2017, procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF) y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 8 de julio de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1964, de 5 de marzo REF, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en avenida Manuel Siurot número 58, de Sevilla, con referencia catastral número 6189903TG3368N0001XE y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley del Procedimiento y Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15.1 en relación con el 25 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 3.4 de la mencionada Ordenanza Municipal, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

8W-1527

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 13 de febrero de 2018 y número de Registro 796, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Astorga número 10, con referencia catastral número 8306322TG3480N0001FK, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 2 de julio de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo, se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el deber de conservar ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015) (ORMS).

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 16 de diciembre de 2016, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación. Dicho acuerdo es firme en vía administrativa y judicial, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 7.ª de la finca registral 29838 del Registro de la Propiedad número 16 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico y habiendo vencido el mismo el pasado 4 de enero de 2018 no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle Astorga número 10, de Sevilla (referencia catastral número 8306322TG3480N 0001FK), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del REF, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del REF.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.
8W-1529

ALMENSILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de enero de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación

ALTA EN APLICACIONES DE GASTO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132-623	Seguridad y orden público. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	800,00.
150-212	Administración general de viviendas y urbanismo. Edificios y construcciones	4.000,00.
BAJA EN APLICACIONES DE GASTO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338-22609	Urbanismo y vivienda. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.800,00.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almensilla a 22 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-2343

ALMENSILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de Enero de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.

Gastos generados en aplicaciones:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
153-22700	Vías Públicas. Limpieza y Aseo	95.590,00

Bajas de gastos generados en aplicaciones:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
942-463	Transferencias a entidades locales territoriales a mancomunidades	95.590,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almensilla a 22 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

25W-2356

AZNALCÁZAR

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Régimen Interior de las instalaciones del Centro de Participación Activa, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal de este Ayuntamiento www.aznalcazar.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Aznalcázar a 23 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

25W-2389

AZNALCÁZAR

Aprobada inicialmente el Reglamento de Régimen Interior Centro Iniciativas Juveniles, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web municipal de este Ayuntamiento www.aznalcazar.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Aznalcázar a 23 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

25W-2390

BADOLATOSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la propuesta de Alcaldía de modificación de créditos para atender la aportación municipal para adquisición de un vehículo y equipamiento servicios generales; la Corporación, por unanimidad de los cinco concejales asistentes que representan la mayoría simple, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia entre partidas de distintas áreas de gasto, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

Partida en baja:

491.623.01	Equipamiento en radio TV	7.087,37 €
1522.212.02	Conservación de instalaciones	2.412,64 €

<i>Total partidas en baja</i>		9.500,01 €
-------------------------------	--	------------

Partidas en alta:

150.624.01	Adquisición de vehículo	8.000,01 €
920.623.01	Equipamiento Serv. Geral.	1.500,00 €

<i>Total partidas en alta</i>		9.500,01 €
-------------------------------	--	------------

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.—El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

Badolatosa, 22 de marzo de 2018.— El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

25W-2360

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 3/17 dentro del presupuesto del ejercicio 2017, prorrogado al 2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos por un importe 71.500,00 euros, en base al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	
132006330032	Seguridad y orden público	Emisora Policía Local	30.000,00
132006240017	Seguridad y orden público	Transformación SUV Policía Local	6.500,00
338004893801	Fiestas populares y festejos	Asociación Carmonense del Carnaval	18.000,00
441102279900	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.000,00
			71.500,00

2.º Financiación.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	
151002279900	Urbanismo	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.383,00
161004670099	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	Aportación al consorcio del Huesna	17.000,00
330004810000	Administración general de Cultura	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	4.000,00
336004810000	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	2.500,00
336004890000	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Otras transferencias	1.500,00
338004810000	Fiestas populares y festejos	Premios, becas y pensiones de estudio e investigación	2.000,00
441104660005	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte	Aportación corriente al consorcio de transporte metropolitano de Sevilla	23.117,00
453002269900	Carreteras	Otros gastos diversos	7.000,00
			71.500,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 17 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-2293

CAZALLA DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cazalla de la Sierra a 20 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

8W-2323

CORIFE

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Coripe a 20 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

8W-1496

EL CUERVO DE SEVILLA

Anuncio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, de inicio de las operaciones materiales (APEO) del deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada núm. 2: Vereda de las Marismas a El Cuervo a su paso por los Rasillos (Orden Ministerial de 09/10/1963, BOE de 19/10/1963) que discurre o atraviesa el ámbito territorial del sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 EL GAMO.

Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de fecha 9 de marzo de 2018 se ha acordado iniciar el procedimiento para el deslinde del tramo de la vía pecuaria denominada núm. 2: Vereda de Las Marismas a El Cuervo a su paso por Los Rasillos (Orden Ministerial de 09/10/1963, BOE de 19/10/1963) que discurre o atraviesa el ámbito territorial del sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 El Gamo; así como delegar en la Alcaldía-Presidencia la fijación de la fecha en que hayan de llevarse a efecto las operaciones materiales del deslinde.

Por parte de esta Alcaldía-Presidencia, y en ejercicio de la competencia delegada, mediante Resolución de núm. 631/2018, de 21 de marzo se ha procedido a fijar la fecha de las operaciones materiales de deslinde el próximo día 4 de mayo de 2018, a las 10,00 horas de la mañana, en la calle El Gamo a la altura de la pista polideportiva del IES Laguna de Tollón, de dicho término municipal. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Se informa a los interesados que las declaraciones sobre las operaciones materiales (apeos), habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquellos se realicen, al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con la vía pecuaria u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Alcaldía-Presidencia, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo las personas interesadas oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 95 597 68 10, extensión 303. Así mismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

El Cuervo de Sevilla, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

25W-2363

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en el Sector T1-H del PGOU para la creación de un vial secundario en la zona de vial y aparcamientos, comprendido entre la zona verde principal del sector y la fachada frontal a ésta del Centro Comercial N-IV, reestructurando de manera puntual el tráfico rodado. Este Estudio de Detalle está redactado por el Arquitecto don Ramón Queiro Quijada colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 5.830.

Este Estudio de Detalle está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el n.º de Registro 7602, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el n.º 1/18.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Écija a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D.: El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17/04/17) (BOP 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

25W-1499

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 560/2018, de 13 de marzo, han sido aprobados los padrones fiscales del 4.º trimestre del ejercicio 2017, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º Recibos</i>
4.º Trimestre de 2017	280.936,99 €	6726
<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>	<i>N.º Recibos</i>
4.º Trimestre de 2017	47.377,88 €	6528

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

En Estepa a 13 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

8W-2304

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Isla Mayor, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Isla Mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la citada Norma Jurídica, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias, las cuales si las hubiere, deberán ser resueltas por el Pleno Corporativo en el plazo de un mes. En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del departamento municipal de Secretaría del Ayuntamiento de Isla Mayor, sito en Plaza García Lorca número 9, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

En Isla Mayor a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

8W-1378

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hago saber: Que por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Alcor, en sesión ordinaria y urgente celebrada el día 22 de febrero de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

«7.—Modificación del régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Ejecutivas.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Comisión Ejecutiva se reúne al menos una vez cada dos semanas.

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión organizativa el día 3 de julio de 2015, se acordó que la Comisión Ejecutiva celebraría sesiones ordinarias el primer y el tercer martes de cada mes en el horario fijado por su Presidente.

Por cuestiones organizativas de la entidad, se considera conveniente la modificación de la periodicidad de las sesiones de la citada Comisión Ejecutiva al segundo y último jueves de cada mes.»

Tras el oportuno debate, el Consejo de Gobierno con cinco votos a favor, del Grupo Municipal Popular (4) y el Grupo Municipal Andalucista (1), y 1 abstención, del Grupo Municipal Socialista (1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Fijar la celebración de sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el segundo y último jueves de cada mes (de ser inhábil dicho día se celebrará el día siguiente hábil) en el horario que se establezca por el Presidente de la Comisión.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales, a la Secretaría General del Ayuntamiento, Servicios Económicos Municipales y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos municipal.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 22 de marzo de 2018.—El Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-2354

MARCHENA

Convocatoria de subvenciones a entidades y clubes deportivos de Marchena.

BDNS (Identif.): 391798.

Resolución n.º 603/2018.

Marchena, 21 de marzo de 2018.—La Alcaldía.

25W-2482

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se contempla la creación de ficheros de recogida de datos de carácter personal.

Vista la intención de instalar un dispositivo de registro del tiempo de trabajo para disponer de un mayor control y mejora en la prestación de los servicios que se prestan por esta Corporación Local,

Es por lo que,

RESUELVO

Primero.—Crear el fichero de datos de carácter personal denominado «Sistema de registro del tiempo de trabajo», en los términos y condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Denominación del Fichero: «sistema de registro del tiempo de trabajo».
- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro y control del tiempo de trabajo de los empleados municipales.
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empleados municipales de la nave municipal.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Huella dactilar.
- Sistema de tratamiento utilizado en la organización de los datos: Automatizada.
- Estructura básica del fichero: Recogida de datos de carácter identificativos con horarios de entrada y salida del edificio.
- Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Huella.
- Comunicaciones de datos previstas: No se cederá ningún tipo de dato a terceros, excepto las previstas por Ley.
- Órgano de la administración responsable del fichero: Concejal de Personal.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación de Personal del Ayuntamiento de Los Molares, plaza Monseñor don Miguel Oliver Román número 1 – 41750 Los Molares (Sevilla).
- Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.
- Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No están previstas.

Segundo.—Ordenar se publique la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa a su remisión a la Agencia Estatal de Protección de Datos, al objeto de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 8 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la que se contempla la creación de ficheros de recogida de datos de carácter personal.

Vista la intención de instalar una cámara de seguridad en la Casa Consistorial como sistema complementario de video-verificación de los saltos de alarma,

Es por lo que,

RESUELVO

Primero.—Crear el fichero de datos de carácter personal denominado «Cámara de seguridad del Ayuntamiento de Los Molares», en los términos y condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Denominación del fichero: «Cámara de seguridad del Ayuntamiento de Los Molares».
- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Videovigilancia.
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Ciudadanos y residentes.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Cámaras de seguridad.
- Sistema de tratamiento utilizado en la organización de los datos: Automatizada.
- Estructura básica del fichero: Recogerán datos de carácter identificativos.
- Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Imagen y voz.
- Comunicaciones de datos previstas: No se cederá ningún tipo de datos a terceros, excepto las previstas por Ley.
- Órgano de la Administración responsable del fichero: Delegación de Obras Públicas, Ayuntamiento de Los Molares.
- Servicio o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Delegación de Obras Públicas, Ayuntamiento de Los Molares, plaza Monseñor don Miguel Oliver Román número 1, C.P. 41250 Los Molares (Sevilla).
- Medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Nivel básico.
- Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No están previstas.

Segundo.—Ordenar que se publique la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa a su remisión a la Agencia Estatal de Protección de Datos, al objeto de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 8 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-1374

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2018, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al primer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2018, del padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al primer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2018, del padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al primer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2018, del padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al primer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

25W-2399

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución 18-0119 de 29 de enero, interpretativa de los artículos 2.2.a) de la LOE, en relación con el artículo 18 del Reglamento de disciplina urbanística, y 7.33 de las normas urbanísticas del planeamiento de Salteras, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Primero.—Resolver la interpretación del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las licencias de obra menor que remite al artículo 2.2 a) de la LOE, en relación con las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica no requieren la redacción de proyectos técnicos en el sentido propuesto en el informe técnico arriba transcrito:

Tendrán la consideración de edificación, a los efectos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y requerirán un proyecto técnico las siguientes actuaciones:

- Edificación complementaria.
- Porche.
- Cenador.

Estas actuaciones son obras de edificación de nueva construcción ya que requieren, al menos, de un sistema estructural complejo, computan como superficie construida a efectos de edificabilidad y ocupación, y tienen, de forma eventual o permanente, carácter residencial, por lo que no son construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

Según lo expuesto anteriormente, no tendrán la consideración de edificación, a los efectos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y no requerirá un proyecto técnico la siguiente actuación:

- Pérgola, según la definición del punto 3.

Esta actuación es una construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, ya que requiere un sistema estructural sencillo, y no computa como superficie construida a efectos de edificabilidad ni ocupación.

Segundo.—La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicidad activa, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado y artículo 13.1 a) de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 20 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-1493

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de enero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1262/2017, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
332.1.622	Construcción Biblioteca Municipal	940.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamo a l/p	940.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencina de la Concepción, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

25W-2358

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de enero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 66/2018, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011.913.00	Amortización de préstamos a l/p	284.252,27

Esta modificación se financia con cargo a bajas, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
332.622.08.16	Construcción Biblioteca Municipal	284.252,27

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencia de la Concepción, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

25W-2359

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL «GARABATOS» DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

INTRODUCCIÓN:

Mediante este Reglamento que se establece conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor, en especial el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se determina el régimen de organización y funcionamiento de este Centro Educativo. Asimismo, se concretan los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar. La finalidad de todo ello, es la de servir como instrumento para facilitar las relaciones entre el personal docente, los padres o representantes legales de los menores y el propio Ayuntamiento, quien ostenta la titularidad del mismo.

Asimismo este nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Escuela Infantil «Garabatos» con código de identificación 41017351 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de la que se encuentra convenida, deroga el anterior Reglamento ante la necesidad de adaptar el mismo a la nueva estructura organizativa y realidad del Centro y, en su consecuencia, actualizar el mismo.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO.

Artículo 1. La Escuela Infantil Municipal «Garabatos» tiene titularidad municipal, se configura como un servicio educativo y asistencial de carácter voluntario para niños/as, cuyas edades se encuentren entre los 4 meses y 3 años de edad.

Artículo 2. El Centro tiene función socio-educativa y asistencial, complementaria a la familia, no sustitutiva. Dichas funciones estarán dirigidas a la consecución del desarrollo integral del niño/a en los aspectos físicos, afectivos, sociales e intelectuales.

Artículo 3. La Escuela Infantil organiza, coordina e impartirá los contenidos formativos adecuados a los /as niños/as con edades comprendidas entre cuatro meses y tres años.

Artículo 4. La Escuela Infantil se regirá por la normativa legal de carácter general que le sea de aplicación y por la normativa propia reconocida en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» y por el presente Reglamento.

Artículo 5. Los precios de los servicios de atención socioeducativa y comedor escolar serán los publicados en la resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa, y deberá estar comprendido entre una cuantía no superior al precio público establecido para los centros de titularidad de la Junta de Andalucía (anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía) ni inferior a un 15% de la misma.

Artículo 6. La Escuela Infantil «Garabatos» está ubicada en la Barriada La Francesa n.º 26 de esta localidad. El edificio de propiedad municipal consta de una sola planta con seis aulas diferenciadas por grupos de edad, un despacho de dirección y tareas administrativas, dos aseos (de los cuáles uno de ellos se halla adaptado) para el personal docente y auxiliar, cuarto-almacén, dos patios exteriores y cuatro aseos adaptados para el alumnado, y salón multiusos con zona de comedor escolar con equipamiento completo.

CAPÍTULO II. DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ALUMNOS-DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7. *Derechos.*

- A recibir información y orientación sobre el desarrollo evolutivo de sus hijos o tutelados, plazos de preinscripción o matrícula, normas de funcionamiento del Centro, tasas, actividades, programas, cursos y todo aquello que repercuta en el desarrollo del curso escolar.
- A participar como miembro de la Comisión de Padres/Madres, que es el Órgano de Representación de todo el colectivo de padres/madres, así como poder ser elegido como miembros de pleno derecho en el Consejo Escolar del Centro informe a la normativa en vigor.
- A dirigirse al profesor/a correspondiente y/o al Equipo Directivo, dentro de un horario establecido, previa citación a la tutoría o entrevista con la Directora para formular cualquier observación, queja o sugerencia.

Artículo 8. *Deberes.*

- Respetar la presente normativa de organización y funcionamiento.
- Aportar el material, vestuario y enseres personales que se solicite para la debida atención del menor, según las instrucciones recibidas del personal docente y en las condiciones establecidas por el Centro.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al menor. Queda taxativamente prohibido que los menores de edad sean recogidos en su salida por otros familiares o personas menores de edad.
- Entregar y recoger a los menores de forma puntual dentro del horario establecido.
- Respetar las normas de carácter sanitario para la correcta protección de la salud de los menores, en especial la de comunicar si el menor puede padecer alguna infección transmisible.
- En caso de que algún menor se ponga enfermo en el centro o sufra algún tipo de accidente, tras recibir las primeras atenciones, se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales, y ante situación de urgencia, será el personal de la escuela quién conducirá al menor al centro sanitario más próximo.
- El personal del Centro educativo no estará autorizado, ni por tanto obligado, para suministrar medicamentos a los menores, salvo casos muy excepcionales y autorizados expresamente por los padres o representantes legales y bajo prescripción médica.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.

Artículo 9. El personal del Centro tiene como función velar por el buen funcionamiento de la Escuela a nivel pedagógico, organizativo y de coordinación. El Centro cuenta con la Dirección y el Equipo Directivo así como el personal docente compuesto por seis profesoras-tutoras, correspondiendo las mismas a las distintas líneas en que se agrupa el alumnado, más las profesoras de apoyo y/o personal auxiliar que establece la normativa al respecto, y, concretamente el art. 16 del Decreto 149/2009, que en caso de necesidad pueda suplir y/o sustituir ante cualquier incidencia.

Artículo 10. Todo personal del Centro se encuentra titulado y especializado en las funciones propias a desempeñar según normativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Asimismo el personal perteneciente a este Centro tiene dependencia administrativa y laboral del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Área Social y Educativa, adscrito a la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L.U. de este Ayuntamiento, y como tal, se acoge al Convenio Colectivo vigente, y, por extensión, al Estatuto de los Trabajadores. Por su parte, el personal contratado con carácter eventual y cualquier otro personal auxiliar al servicio de esta Escuela Municipal Infantil, se acogerá a las cláusulas que se contemplan en el contrato suscrito con esta Administración Local.

Igualmente, en períodos de Fiestas de especial arraigo en la localidad, tales como días de Navidad y/o Rocío, previo acuerdo y justificación ante el Titular del Centro y consensuado con el Comité de Empresa, se podrá disponer de determinadas modificaciones de los horarios, en beneficio, en todo caso, de la mejor adecuación a las necesidades de los padres/madres y organización de servicios del Centro.

Finalmente, se podrá contemplar el cierre del Centro el último día del curso escolar, esto es, el 31 de julio o último día lectivo, para proceder al cambio de aulas y preparación de materiales, facilitando la apertura del Centro del nuevo curso escolar, esto es, el 1 de septiembre o primer día lectivo, que se realizará la Reunión de Apertura e Informativa con las familias del alumnado.

Artículo 12. Dado el carácter de atención permanente y especializada que la Escuela Infantil requiere, el personal del Centro, para una correcta organización deberá comunicar por el procedimiento establecido, siempre que sea posible con una antelación mínima de 72 horas, a la Entidad Titular del Centro, cualquier incidencia en relación con permisos para asistencia personal o familiar a servicios médicos u otros a los que deberá acudir por el tiempo indispensable necesario.

En los casos de permisos por asuntos propios, previa autorización, se procederá a la sustitución por la profesora de apoyo o auxiliar en la jornada lectiva solicitada.

Artículo 13. Por motivos de salida al exterior del Centro, esto es, visitas y/o actividades programadas, y previa aprobación por el Consejo Escolar, se considerará necesario el cierre del Centro durante esa jornada, toda vez acudan a esa actividad al menos el 80% de todos/as los/as niños/as matriculados/as en el mismo. En el caso de que en dicha actividad participen al menos un 51% de los/as niños/as matriculados/as, acompañarán en la misma tres profesoras del Centro, debiendo permanecer el resto del profesorado para la atención de aquellos/as niños/as que no asistan a ésta.

En el supuesto de que en la actividad programada manifiesten su participación menos de la cifra anteriormente citada, se anulará dicha actividad. En otras actividades internas del Centro como son el «desayuno andaluz» o «fiesta navideña», los padres/madres podrán acudir al mismo, haciéndose responsable de la salida de sus hijos/as a la finalización de la actividad.

En todos estos supuestos anteriores se podrá suprimir el servicio de comedor al coincidir en el tramo horario con las actividades previstas.

Finalmente, para la correcta utilización del servicio de comedor escolar el alumnado deberá estar adaptado plenamente a los ritmos y hábitos del Centro, siendo informados los padres/madres por sus respectivas tutoras del momento de incorporación al comedor escolar, y, en ningún caso antes del 15 de septiembre de cada curso escolar.

Artículo 14. Las sustituciones del personal docente por causas sobrevenidas, se harán efectivas en los términos contractuales pertinentes, previo informe de necesidad tramitado por la Dirección del Centro ante la Titularidad del mismo.

Artículo 15. La representación del Centro la ostentará la Entidad Titular del Centro, por delegación del mismo la Sra. Consejera-Delegada, y, por delegación de los mismos, la Directora del Centro.

Artículo 16. En aplicación del artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, se constituye el Consejo Escolar como máximo órgano colegiado de participación de la Comunidad Educativa en el gobierno del Centro. Dicho Consejo estará compuesto por la Directora del Centro, que lo presidirá, por dos personas votadas por los padres y madres de los alumnos como representantes de los mismos, dos representantes votados de entre el personal docente y un representante designado por el propio Ayuntamiento, de entre los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 17. Las principales competencias de carácter general del Consejo Escolar, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas así como la programación general anual del Centro.
- b) Decidir sobre la admisión del alumnado.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos.
- d) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y el equipamiento escolar, y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- e) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones Locales con otros centros, entidades y organismos.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- g) Elaborar propuestas e informes a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Educación, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- h) Cualquiera otras que le sean atribuidas por Orden del Titular de la Consejería de Educación.

Artículo 18. Las competencias específicas de las escuelas infantiles conveniadas con la Administración Autonómica establecidas en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo, son:

- a) Aprobar el proyecto educativo y asistencial del centro.
- b) Aprobar la memoria de autoevaluación.
- c) En las escuelas infantiles, anunciar los puestos escolares vacantes en los centros, de acuerdo con el número máximo de unidades y de puestos escolares de los mismos y decidir sobre la admisión del alumnado.
- d) En las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía, aprobar el proyecto de gestión.
- e) Aprobar el proyecto de Centro y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como sus modificaciones, que requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ALTAS/BAJAS Y PROCESO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

Artículo 19. Con carácter informativo y de cara a facilitar la organización del Centro, se llevará a cabo una preinscripción y posterior matriculación ordinaria según los plazos y condiciones establecidas por la Administración Educativa de la Junta de Andalucía y según las plazas disponibles al efecto.

Artículo 20. La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres o tutores legales del menor en el propio Centro, en los plazos que anualmente se determinen y conforme a las directrices de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Fuera de este período, podrán matricularse y/o incorporarse otros/as alumnos/as, si hubiera plazas libres, admitiéndose los mismos según los criterios y prioridades recogidas por la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se determina la gestión del propio centro en la adjudicación de plazas que pudieran quedar vacantes por bajas acaecidas o por ampliaciones autorizadas, siguiendo el orden de la lista de reserva del propio Centro.

Artículo 21. El número total de plazas concertadas en el Convenio de Colaboración ante la Agencia Pública Andaluza de Educación será de 93 plazas para niños/as de entre cuatro meses y tres años de edad. Pueden modificarse los puestos escolares en función de la demanda recibida, en beneficio de la mayor escolarización y/o cobertura de plazas, en los términos, plazos y trámites establecidos por la Administración Educativa, incluyéndose la posibilidad de establecer un grupo mixto entre los tramos de 0-1 y 1-2 años y/o 1-2 y 2-3 años.

Artículo 22. Las distintas listas de matriculaciones provisionales, admitidos y excluidos y listas de espera, serán expuestas en los tablones de anuncio del propio Centro. Ante cualquier reclamación se procederá por la vía administrativa competente en el plazo no superior a diez días naturales desde la publicación de las listas provisionales.

Artículo 23. Para la formalización de la matrícula será de obligado cumplimiento por parte de los padres o representantes legales la aportación documental requerida conforme a lo establecido en la normativa que al efecto determina la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. El propio Centro podrá establecer a través de la Dirección del mismo, la aportación de documentación complementaria a efectos de recopilación de datos de los menores, salvaguardándose en todo caso la protección de los mismos conforme a la legislación vigente.

Artículo 25. Causarán baja en el Centro aquellos/as alumnos/as matriculados/as por los siguientes motivos:

- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Centro por los padres o representantes legales.
- Cumplimiento de la edad reglamentaria mínima para la permanencia en el Centro, en este caso, a la finalización del curso escolar.
- Falta de pago de dos matriculaciones consecutivas.
- Inasistencia reiterada e injustificada al Centro por el período que consigna la normativa en vigor.
- Por el incumplimiento manifiesto de la normativa específica contenida en este Reglamento y conforme a la resolución del expediente informativo y preceptivo trámite de audiencia.

CAPÍTULO IV. PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN. ALTAS/BAJAS Y PROCESO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO.

Artículo 26. El Centro permanecerá abierto desde las 7.30 horas hasta las 15.00 horas, de las cuales serán de atención lectiva a los menores de 9.00 horas, a 12.30 horas de lunes a viernes, salvo aquellas fechas establecidas en el calendario como no laborables por el Estado, Administración Autonómica y Municipal durante los meses de septiembre a julio del año posterior, ambos inclusive. El mes de agosto se considerará del período no lectivo y vacacional para todo el personal que presta sus servicios, sea de carácter que pudiera corresponder, en el Centro. El resto del horario se destina al Servicio de Aula Matinal de 7.30 a 9.00 horas y Comedor Escolar de 12.30 a 15.00 horas.

Artículo 27. Al comienzo de cada curso escolar y durante el mes de septiembre se podrá establecer un horario reducido y progresivo de adaptación en favor del superior interés de los menores para su oportuna adaptación al centro, previa información a los padres/madres y/o tutores legales.

Artículo 28. Durante el curso escolar y en función de las circunstancias especiales, podrá adoptarse otro horario de permanencia en el Centro, hasta las 17:00 horas.

Igualmente se podrá prestar el Servicio de Taller de Juego (Ludoteca) en horario de 17:00 horas a 20:00 horas, adaptándose al horario de verano-invierno, al contemplarse demanda suficiente y atendidas las circunstancias sociológicas que la población presenta.

En todo momento el Centro se reserva la capacidad de establecer horarios límites para la entrada/salida del alumnado salvo causas médicas, debidamente justificadas, en beneficio de la correcta función tutoriales y custodia de todo el colectivo de alumnos/as.

Artículo 29. El Centro oferta otros servicios demandados por la población que se señalan a continuación:

- Atención a los padres/madres y representantes legales por las tutorías correspondientes en horario preestablecido.
- Traslado de información a los padres/madres y representantes legales a través de las tutorías correspondientes a la finalización del período de adaptación y trimestres escolares.
- Participación de los padres/madres y representantes legales en el programa de Escuela de Padres/Madres y Habilidades Sociales.
- Participación de los padres/madres en el programa de Educación para la Salud que coordina el Centro y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.
- Participación de todo el alumnado en el Programa de Prevención en Educación Infantil que coordina el Centro y el Equipo de Orientación Educativa de Zona.

- Participación de los padres/madres y representantes legales a través de la Comisión de Padres/Madres en la Organización de actividades complementarias y extraescolares, eventos y acontecimientos especiales, gestión del material didáctico y de juegos.
- Participación del alumnado en distintos talleres organizados por el Centro (inteligencia emocional, psicomotricidad...) en colaboración con los agentes sociales pertinentes.

Artículo 30. Las tasas a satisfacer por la asistencia al centro educativo quedarán establecidas por la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 31. La Escuela Municipal Infantil Garabatos de esta localidad se configura en su función asistencial y educativa para un número de plazas conveniadas de 93 niños/as en edades comprendidas entre 0 y 3 años (primer ciclo de la educación infantil), según Convenio suscrito con la Agencia Pública Andaluza de Educación, y cuyos aspectos básicos han sido regulados por el capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y desarrollo en esta Comunidad Autónoma en el capítulo II del título II de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía, y demás desarrollo legislativo, en especial el Decreto 428/2008 de 29 de julio y el Decreto 149/2009 de 12 de mayo. Conforme a ello se establece el carácter voluntario de la Educación Infantil.

La duración de este Convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma y hasta la fecha de 25 de abril de 2021, actualmente en vigor, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesta su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Artículo 32. Los objetivos pedagógicos y educativos se adaptarán conforme a lo establecido por la normativa que a respecto establezca el Estado, Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento sin que deba producirse colisión entre estas normativas, de las que deriva el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro así como del Órgano competente de la Titularidad del mismo y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

2W-1339

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.villamanrique delacondesa.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villamanrique de la Condesa a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José de la Rosa Solís.

8W-2346

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es